ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 172 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE Y LA SOCIEDAD SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.

Entre los suscritos, **MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA** identificada con Cédula de Ciudadanía 55.170.337 quien actúa en calidad de Secretaria General de la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE,** identificada con NIT número 800.170.433-6, tal y como consta en la Resolución de Nombramiento número 00198 del 18 de enero de 2019, y Acta de Posesión número 001 del 18 de enero de 2019, facultada para celebrar este tipo de contratos según la Resoluciones 5731 de 2012 complementada por la Resolución No. 7730 de 2013 y la Resolución No. 011448 de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará LA SUPERINTENDENCIA, entidad creada por la Ley 1ª de 1991 y reestructurada por los Decretos No. 2409 de 2018 y 2410 de 2018, organismo descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, por una parte; y por la otra, **ROBERTO ALONSO URREA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.723.307 quien obra en calidad de Suplente del Gerente General y como tal Representante Legal de la sociedad **SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.**, identificada con NIT 900.457.885-8 constituida mediante documento privado otorgado el 10 de agosto de 2011, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín que se adjunta a la presente acta, en adelante "EL CONTRATISTA", se reunieron en las instalaciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ubicada en la carrera 7 No. 75-66, piso 3 de Bogotá D.C., con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 172 DE 2018,** suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y la sociedad SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S., previas las siguientes manifestaciones:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	Operación del centro de monitoreo de actividades de transporte (CEMAT), apoyo a la gestión de procesos misionales del SIS y la generación de reportes para el soporte a las decisiones
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 de enero de 2018
VALOR INICIAL	$3.980.000.000 incluido IVA y demás impuestos
FORMA DE PAGO	Un pago por la suma de $331.666.663 Once pagos por la suma de $331.666.667
REGISTRO PRESUPUESTAL	24918 del 5 de enero de 2018 por $2.651.000.000 24818 del 5 de enero de 2018 por $1.329.000.000
FECHA DE INICIO DE EJECUCION	5 de enero de 2018
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2018 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
ADICION No. 001 (Suscripción)	N/A
CDP Y RP DE LA ADICION	N/A
VALOR ADICIONAD	N/A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$3.980.000.000 incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar
SUPERVISIÓN	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2018.

@Supertransporte

OBLIGACIONES

a. Cumplir condiciones técnicas (estudios previos)

Actividades
24 reportes, su respectivo mantenimiento y optimización
Respuesta a las solicitudes de información para CEMAT
Monitorear las variables definidas en 2017, realizar mejoras
Monitoreo y control a la gestión de IUITs desde la recepción hasta la generación de los autos de prueba
Monitoreo y control a los procesos de inmovilizaciones
Monitoreo y control a los procesos de PQR
Monitoreo y control cobro persuasivo

b. Manuales de aplicación de la metodología

c. Entregar productos –Condiciones técnicas –ejecución de los servicios

Entregables
Generación de reportes (24)
Informe mensual: gestión de IUITs, inmovilizaciones, PQR y cobro persuasivo
Informe trimestral monitoreo de las variables predictivas

d. Entregar los informes de los reportes

GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en la cláusula décima del Contrato, el CONTRATISTA constituyó a favor de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE la póliza única de Cumplimiento Nº 05 GU140317 y la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05 RE011271 expedidas por Seguros Confianza S.A. el 5 de enero de 2018, con los siguientes amparos:

Cumplimiento	05/01/2018	30/04/2019	$398.000.000
Calidad	05/01/2018	30/04/2019	$398.000.000
Responsabilidad civil extracontractual	05/01/2018	31/12/2018	$390.621.000

RELACIÓN DE PAGOS:

El estado financiero del contrato, según el reporte de relación de pagos expedido el 30 de septiembre de 2019 por la Dirección Financiera - Área de Tesorería, es el siguiente:

Registro Presupuestal No. 24818				
ORDEN DE PAGO	**FACTURA**	**FECHA DE PAGO**	**EJECUTADO**	**VALOR PAGADO**
138394718	183418	15/05/2018	Mes de enero	$110.750.000

@Supertransporte

Registro Presupuestal No. 24818				
ORDEN DE PAGO	**FACTURA**	**FECHA DE PAGO**	**EJECUTADO**	**VALOR PAGADO**
138399418	215918	15/05/2018	Mes de febrero	$110.750.000
149292518	265018	01/06/2018	Mes de marzo	$110.750.000
173623018	269318	13/06/2018	Mes de abril	$110.750.000
214863918	392818	16/07/2018	Mes de mayo	$110.750.000
263032918	441518	28/08/2018	Mes de junio	$110.750.000
297652518	568518	27/09/2018	Mes de julio	$110.750.000
346143018	659818	08/11/2018	Mes de agosto	$110.750.000
408057018	762018	21/12/2018	Mes de septiembre	$110.750.000
		SUBTOTAL		**$996.750.000**

Registro Presupuestal No. 24918				
ORDEN DE PAGO	**FACTURA**	**FECHA DE PAGO**	**EJECUTADO**	**VALOR PAGADO**
138359318	183418	15/05/2018	Mes de enero	$220.916.666
138403918	215918	15/05/2018	Mes de febrero	$220.916.666
149294418	265018	01/06/2018	Mes de marzo	$220.916.666
173625018	269318	13/06/2018	Mes de abril	$220.916.666
214861118	392818	16/07/2018	Mes de mayo	$220.916.666
263038518	441518	28/08/2018	Mes de junio	$220.916.666
297650818	568518	27/09/2018	Mes de julio	$220.916.666
346143418	659818	08/11/2018	Mes de agosto	$220.916.666
408057718	762018	21/12/2018	Mes de septiembre	$220.916.666
		SUBTOTAL		**$1.988.249.994**
		TOTAL		**$2.984.999.994**

@Supertransporte

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se presentaron diferencias entre la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y el CONTRATISTA durante la ejecución de las obligaciones pactadas en el numeral 2.2. de la cláusula segunda del Contrato y de las condiciones técnicas del ítem 4 del numeral 3.1 de los estudios previos, para los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2018, relativas a:

"Gestión de Inmovilizaciones: Realizar el proceso de monitoreo y control al proceso de inmovilizaciones sobre las siguientes actividades:

- *Recepción de solicitudes para la autorización de la entrega de vehículos.*
- *Verificación de los requisitos para las solicitudes allegadas con relación a la autorización de entrega de vehículos.*
- *Generación de autorización o rechazo de las solicitudes de entrega de vehículos.*
- *Seguimiento y Control al proceso de entrega de vehículos y personal asignado."*

De conformidad con lo previsto en el contrato, a hoy la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE le adeuda al CONTRATISTA la suma de capital correspondiente a NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEIS PESOS MC/TE ($995.000.006) incluido IVA. No obstante, teniendo en cuenta las diferencias presentadas entre las partes contratantes y que a través de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE se quiere llegar a liquidación bilateral y de común acuerdo, las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE cancelará únicamente al CONTRATISTA la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($750.000.000) con IVA incluido.

Dicha suma corresponde a la valoración económica de i) las actividades que realizó el CONTRATISTA para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, ii) las diferencias surgidas de la actividad de gestión de inmovilización, y iii) que la SUPERINTENDENCIA tuvo que ejecutar una labor consistente en identificar controles, físicos y tecnológicos, para dichos meses, en relación con la actividad de gestión de inmovilizaciones.

Sobre los dos (2) equipos de cómputo de propiedad de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S que se encuentran en la entidad, las partes acuerdan suscribir documento anexo a la presente Acta en el que se establecerán las condiciones de entrega de los mismos.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** hemos convenido liquidar bilateralmente y de común acuerdo el Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: El mencionado contrato, presenta a la fecha el siguiente balance financiero, teniendo en cuenta que los siguientes valores incluyen IVA y demás impuestos:

Valor total del contrato.	$3.980.000.000
Valor pagado al Contratista.	$2.984.999.994
Valor ejecutado del contrato	$3.734.999.994
Saldo pendiente de pago	$750.000.000
Valor a liberar por la Superintendencia de Transporte	$245.000.006

PARÁGRAFO 1: En esos términos, la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE reconoce la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) como valor a pagar a favor del contratista, por concepto de saldo pendiente de pago, incluido IVA y demás impuestos, teniendo en cuenta las consideraciones realizadas en la presente Acta. La presente suma será pagada a más tardar el día 15 de diciembre de 2019, previa presentación oportuna de la respectiva nota de crédito por el COntratista.

Sobre los dos (2) equipos de cómputo de propiedad de SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S que se encuentran en la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, las partes acuerdan que su entrega será conforme al anexo de la presente Acta.

PARÁGRAFO 2: Las partes acuerdan que no habrá lugar al cobro ni pago de intereses sobre los valores adeudados por la Superintendencia, hasta la fecha de suscripción de la presente acta, ni hasta la fecha de pago de la suma acordada, siempre que el contratista presente la nota de crédito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente acta, y siempre que la Superintendencia realice el pago a más tardar el 15 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente Acta, constituye el balance definitivo de la terminación del Contrato y la manifestación expresa y escrita de las partes de encontrarse a PAZ

@Supertransporte

Y SALVO, sin que sea del caso ampliar las garantías señaladas en la mencionada norma. En consecuencia, declaran y hacen constar que no se generarán ni se exigirán, intereses, sanciones, indemnizaciones, ni costas, por las sumas de dinero u obligaciones relacionadas con el Contrato Interadministrativo No. 172 de 2018.

Así mismo, las partes manifiestan que se abstendrán de iniciar cualquier acción judicial o administrativa en relación con lo previsto en la presente acta de liquidación y por tanto renuncian a acudir a litigios ante las autoridades judiciales o administrativas o a cualquier otro medio de solución de controversias por estos mismos hechos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la liquidación del presente contrato, y la cláusula décima sexta del Contrato Interadministrativo No. 172 de 2018, el **CONTRATISTA** responderá por las reclamaciones de terceros relacionadas con las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, respecto de las cuales LA SUPERINTENDENCIA podrá llamar en garantía al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: La ordenadora del gasto de la SUPERINTENDENCIA suscribe la presente Acta de Liquidación Bilateral, atendiendo lo manifestado en los informes técnicos del contrato, por lo que se ampara en el precepto del artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA QUINTA: Con la suscripción de la presente Acta la SUPERINTENDENCIA deja constancia del cierre del expediente del Contrato Interadministrativo No. 172 de 2018, suscrito entre la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE y la sociedad SISTEMAS INTELIGENTES EN RED S.A.S.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., en dos ejemplares, el día quince (15) de noviembre de 2019.

POR LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE,

MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA
Secretaria General

POR PARTE DEL CONTRATISTA,

ROBERTO ALONSO URREA RAMÍREZ
Suplente del Gerente General y Representante Legal

@Supertransporte